

RESOLUCIÓN DE 28 DE ENERO DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD POR LA QUE SE JERARQUIZAN LAS UNIDADES DE TRABAJO SOCIAL.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en su artículo 12 dedicado a la planificación de los recursos humanos, establece que en el ámbito de cada servicio de salud, y previa negociación en las mesas correspondientes, se adoptarán las medidas necesarias para la planificación eficiente de las necesidades de personal. La planificación de los recursos humanos estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios.

Dentro de este marco normativo, el trabajo social en el ámbito sanitario, responde al concepto integral de salud, la continuidad del proceso asistencial, el trabajo en equipo, la coordinación con el resto de profesionales y la coordinación sociosanitaria.

En la actualidad, la estructura orgánica y funcional de los Trabajadores Sociales es variable y obedece a modelos organizativos propios de cada centro asistencial, siendo necesario, por ello, establecer una estructura organizativa y funcional común en todos los centros del Servicio Madrileño de Salud.

Con fecha 28 de febrero de 2018, en el ámbito de la Mesa sectorial de Sanidad, se suscribe un Acuerdo sobre organización de los servicios de trabajo social en el Servicio Madrileño de Salud, proponiendo una nueva estructura orgánica y funcional de las Unidades de Trabajo Social en el Servicio Madrileño de Salud, con el fin de avanzar en las líneas estratégicas fundamentales de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, entre las que se encuentran la atención al paciente crónico y complejo y la coordinación sociosanitaria, así como la defensa de los derechos y participación de los pacientes como ciudadanos en el proceso de atención, tan vinculado a la esencia misma del trabajo social.

Todo ello hace necesario definir la dependencia orgánica de las unidades de Trabajo Social; su jerarquización en el entorno de la atención sanitaria hospitalaria, primaria y salud mental; y la dotación progresiva de la plantilla horizonte de las Unidades de Trabajo Social, condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

En consecuencia, y con el fin de atender las necesidades organizativas mencionadas, y en cumplimiento de dicho Acuerdo, esta Dirección General, de acuerdo con las competencias que le confiere el Decreto 196/2015, de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud:



RESUELVE

1. Crear en los Centros Hospitalarios del Servicio Madrileño de Salud la Unidad de Trabajo Social que dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección Gerencia.
2. Determinar que la Unidad de Trabajo Social queda estructurada jerárquicamente dependiendo de una jefatura de servicio o sección conforme a las características de cada centro sanitario y cuya dotación en plantilla se realizará de manera progresiva.
3. Iniciar la puesta en marcha de la Unidad de Trabajo Social en los Centros Hospitalarios que a continuación se relacionan, dotándola con un puesto de Jefatura de Servicio no sanitario de entre las que actualmente se encuentren vacantes en la plantilla orgánica del correspondiente centro hospitalario
 - Hospital Universitario La Paz
 - Hospital Universitario Doce de Octubre
 - Hospital Universitario Ramón y Cajal
 - Hospital Universitario Clínico San Carlos
 - Hospital Universitario Puerta de Hierro
 - Hospital General Universitario Gregorio Marañón
4. Iniciar, asimismo, la puesta en marcha de la Unidad de Trabajo Social en los Centros Hospitalarios que a continuación se relacionan, dotándola con un puesto de Jefatura de Sección no sanitario de entre las que actualmente se encuentren vacantes en la plantilla orgánica del correspondiente centro hospitalario
 - Hospital Universitario de la Princesa
 - Hospital Universitario de Getafe
 - Hospital Universitario de Mostoles
 - Hospital Universitario Severo Ochoa
 - Hospital Universitario Príncipe de Asturias
 - Hospital Universitario Infanta Sofía
 - Hospital Universitario Infanta Leonor
 - Hospital Infantil Universitario Niño Jesús
 - Instituto Psiquiátrico José Germain
 - Hospital Dr. Rodríguez Lafora
5. Establecer que la cobertura de los puestos de Jefe de Servicio de la Unidad de Trabajo Social y en su caso de Sección, se efectuó mediante el sistema de libre designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco y en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 1/1999 de 8 de enero y de acuerdo con el modelo de competencias del Servicio Madrileño de Salud



6. Regular que la selección se llevará a cabo a través de la publicación de la correspondiente convocatoria, en la que podrán participar el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud, laboral fijo y funcionario de carrera de la Comunidad de Madrid de la categoría de trabajador/a social. No obstante, también podrán participar el personal estatutario interino de esta misma categoría que se encuentre prestando servicios en el centro en el que se convoque el puesto.

Madrid, a 7 de febrero de 2019
EL DIRECTOR GENERAL

